DECRETO NÚMERO 008
Enero 20 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN VEHICULAR EN LA VÍA ARKAKAY- SAN MATEO VÍA QUE CONDUCE HACIA DIFERENTES VEREDAS DEL RESGUARDO INDÍGENA MUNICIPO DE MISTRATO RISARALDA

EL ALCADE MUNICIPAL DE MISTRATO RISARALDA, En uso de sus facultades legales y en especial la conferida en los artículos y 1 19 de la Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, y demás normas que lo facultan y,

CONSI DERAN DO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 dispone que las Autoridades de la República están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el numeral 1 ^{0} del artículo 315 superior establece que son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, mientras que el numeral 3 establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio, Io cual es concordante con el numeral 1 del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual estableció.

> Artículo 29, Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así.Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.
> D) En relación con la Administración Municipal:
> 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que la seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte, y hace parte de los Principios Fundamentales del Transporte, según se desprende del literal E del Artículo 2 de la Ley 105 del 30 de diciembre de 1993

Que hechos sucedidos el día 14 de enero del 2023, en el que se presentó una emergencia por avenida torrencial sobre el río San Juan, a causa de un deslizamiento en la parte alta del sector denominado “Comboke”, en el Departamento de Antioquia, debido a factores como fuertes lluvias y la formación de una represa, hasta llegar el punto de superar la capacidad de saturación del suelo, desprendiendo a su paso diferentes materiales de arrastre, incluida árboles y rocas de gran tamaño. De lo anterior, la principal afectación se registró para en la la pérdida total de (10) diez puentes peatonales, afectación parcial de (3) tres puentes, (1) de tipo vial y (2) de tipo peatonal, los cuales hasta el día de hoy se encuentran habilitados bajo restricciones.

La Alcaldía Municipal continúa trabajando con la Gobernación Departamental y la Presidencia de La Republica para dar solución a la problemática de movilidad de los puentes afectados,

Que para este efecto se hace necesario restringir de manera provisional la circulación de todo vehículo de transporte de vehículos pesados, de carga, volquetas y turbos en la vía Arkakay- San mateo vía que conduce hacia diferentes veredas del resguardo indígena, hasta nueva orden Municipal ya que podría ocasionar algún accidente, se recomienda transitar en vehículos livianos y motocicletas

En mérito de Io expuesto el Alcalde del Municipio

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: RESTRINGIR a partir de la fecha y de manera provisional la circulación de todo vehículo de transporte de vehículos pesados, de carga, volquetas y turbos en la vía Arkakay- San mateo vía que conduce hacia diferentes veredas del resguardo indígena, hasta nueva orden Municipal

ARTICULO SEGUNDO: Las personas que infrinjan las sanciones previstas en el Artículo 131 del código de la Ley 1383 de 2010; consistente en multa correspondiente inmovilización del vehículo

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a la Secretaria de Gobierno, seguridad y Convivencia ciudadana a través de los distintos medios. La comunicación del presente Decreto

ARTICULO CUARTO : Remitir copia del presente Decreto al Comando de Policía Municipal, a la Inspección de Policía, Policía del corregimiento de San Antonio del Chami , Secretaria de Planeación Municipal para Io de su competencia.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Mistrató Risaralda, a los veinte días del mes de enero de 2023

Mario Medina Galeano.

JORGE MARIO MEDINA GALEANO
Alcalde Municipal

Proyección y revisión jurídica Juan Carlos Triviño Toro. Asesor Jurídico externo